

ANTECEDENTES

1. **Sentencia.** El 17/01/2018, esta Sala Superior resolvió el juicio electoral, en el que ordenó al Gobernador realizar los ajustes necesarios a efecto de que se sometiera a la aprobación del Congreso, una propuesta en la que se incrementaran los recursos asignados al Tribunal local, para el actual ejercicio dos mil dieciocho.
2. **1a sentencia incidental.** El 08/05/2018, se resolvió el incidente promovido por el presidente del Tribunal local, en el sentido de declarar en vías de cumplimiento la sentencia.
3. **Acuerdo del Congreso de asignación adicional.** El 29/05/2018, el Congreso concluyó que correspondía al Gobernador realizar los ajustes necesarios a las partidas presupuestales correspondientes, a efecto de aplicar un incremento presupuestal por \$7'000,000.00, a los recursos originalmente asignados al Tribunal local.
4. **2ª sentencia incidental.** El 13/06/2018, esta Sala Superior declaró fundado el segundo incidente promovido por el Tribunal local, en el cual se ordenó al gobierno de Morelos entregar la totalidad de los recursos aprobados por el Congreso local, antes del veinte de junio.
5. **Solicitud.** El 15/06/2018, el Gobernador solicitó autorización para pagarle al Tribunal local en dos ministraciones en los meses de junio y julio.
6. **3a sentencia incidental.** El 18/06/2018, la Sala Superior declaró improcedente la solicitud antes mencionada y ordenó estarse a lo ordenado en sentencia incidental de trece de junio.
7. **Informe de la autoridad sobre cumplimiento.** El 19/06/2018, el Consejero Jurídico y el Secretario de Hacienda informaron que ese mismo día realizaron la transferencia presupuestal a favor del Tribunal local.
8. **Turno.** En su momento, la Magistrada Presidenta turnó a la Ponencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña el expediente SUP-JE-1/2018, para los efectos legales conducentes.
9. **Vista al Tribunal local.** El 20/06/2018 se dio vista al Tribunal local, para que manifestara lo que a su interés conviniera.
10. **Desahogo de vista.** En su oportunidad el Presidente del Tribunal local desahogó la vista ordenada.

Determinación: Se considera que el Gobernador y el Secretario de Hacienda del estado de Morelos ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Superior en las sentencias recaídas en el juicio electoral en que se actúa.

E
S
T
U
D
I
O

Sentencias en el juicio electoral. Por sentencia de fondo del diecisiete de enero, y las incidentales de trece y dieciocho de junio, se ordenó al Gobernador y al Secretario de Hacienda del estado de Morelos, que transfirieran directamente recursos por \$7'000,000.00 (siete millones de pesos), al Tribunal local, antes del veinte de junio.

Informe de la autoridad. El Consejero Jurídico y el Secretario de Hacienda informaron que el diecinueve de junio realizaron la transferencia presupuestal a favor del Tribunal local, por la cantidad de \$7,000,000 (siete millones de pesos), ello, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias emitidas por esta Sala Superior.

Al respecto, agregaron como prueba copia certificada de la referida transferencia bancaria efectuada a favor del Tribunal local.

Informe del Tribunal local. El Tribunal local, en atención a la vista ordenada, en su oportunidad, señaló que efectivamente el diecinueve de junio recibió transferencia electrónica por la cantidad de \$7,000,000 (siete millones de pesos), con motivo de las sentencias emitidas por esta Sala Superior.

Aunado a lo anterior, manifiesta que esos recursos resultan insuficientes para el desarrollo de las actividades electorales que tiene encomendadas, por lo cual solicita que se orden al Gobernador y al Secretario de Hacienda que le entreguen la cantidad de \$16,562,660.21 (dieciséis millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 21/100).

Determinación sobre el cumplimiento de la sentencia. Se considera que el Gobernador y el Secretario de Hacienda del estado de Morelos ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Superior en las sentencias recaídas en el juicio electoral en que se actúa.

Lo anterior, con base en la transferencia de diecinueve de junio, realizada por la Tesorería general del gobierno del estado de Morelos a favor del Tribunal local, por un monto de \$7,000,000 (siete millones de pesos).

De las constancias de autos se advierte que efectivamente el Tribunal local acepta que recibió en la fecha indicada la transferencia presupuestal por la cantidad de por un monto de \$7,000,000 (siete millones de pesos), con motivo de las sentencias emitidas en el juicio en que se actúa.

Con relación a lo manifestado por el Tribunal local respecto a que la cantidad de recursos que le otorgaron no es suficiente para el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas, esta Sala Superior deja a salvo los derechos de ese órgano jurisdiccional para que conforme a lo previsto en las normas presupuestales de esa entidad federativa lleve a cabo los actos que considere pertinentes para su ampliación.

En el caso concreto, se deberá estar a lo resuelto en el segundo incidente de sentencia de trece de junio, en cuya resolución se vinculó al Gobernador y al Secretario de Hacienda a transferir al Tribunal local la totalidad de los \$7'000,000.00 aprobados al órgano de justicia electoral local, los cuales se debían poner a su disposición antes del 20 de junio.

Esta Sala Superior considera que no es conforme a derecho que en esta instancia el Tribunal local solicite la transferencia de cantidades diversas a las aprobadas a su favor y respecto de las cuales se ordenó su pago al resolver el aludido segundo incidente de sentencia.

Conforme a lo expuesto, es dable concluir que se han cumplido las resoluciones emitidas en el juicio electoral de mérito.

SE ACUERDA:

ÚNICO. Se tienen por **cumplidas** las sentencias emitidas en el juicio electoral en que se actúa.

